JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 2 JUL 2021

REF: 2021-00200

Se niega la solicitud de terminación de proceso, por cuanto en el presente asunto no se ha dictado auto de mandamiento de pago.

No obstante lo anterior, se autoriza el retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

Secretario

og

